



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-122

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2018-122

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 229 de la Carta Suprema establece que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 352, de la Norma Fundamental del Estado Ecuatoriano, dispone: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos"*

acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley [...];

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]";

Que, el artículo 70 reformado de la Ley ibídem, reconoce que: "El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. [...]";

Que, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Codificado, señala que: "[...] El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. [...]";

Que, el Art. 17, ibídem, respecto a los Tipos de Personal Académico de Apoyo, establece que: "[...] Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.";

Que, el Art. 18 del RECEPSES Codificado, determina que: "[...] Para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales. [...]";

Que, los Arts. 19, 20 y 21 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Codificado establecen los requisitos para ser técnicos docentes universitarios y politécnicos; técnicos de investigación universitarios y politécnicos; y, técnicos de laboratorio, así como, establece la forma de vinculación e incorporación de este personal;

Que, el Art. 26 ibídem determina: **Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico.-** Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, con excepción de los ayudantes de cátedra e investigación son las siguientes:

Categoría	Nivel	Grado	Escala remunerativa	
			Mínimo	Máximo
Personal de apoyo 5	5	5		Inferior al que la IES determine para el personal académico titular auxiliar 1
Personal de apoyo 4	4	4		
Personal de apoyo 3	3	3		
Personal de apoyo 2	2	2		
Personal de apoyo 1	1	1	901,00	

La universidad o escuela politécnica mediante resolución del OCAS establecerá los valores de las remuneraciones del personal de apoyo académico, teniendo en cuenta los valores mínimo y máximo de la tabla precedente.”;

Que, el Art. 9 del Reglamento para carreras y programas académicos en modalidades en línea, a distancia y semipresencial o de convergencia de medios, Codificado, emitido por el Consejo de Educación Superior determina sobre la Composición del equipo técnico académico, que: “[...] 1. Profesor Autor.- Es el responsable de la asignatura, curso o equivalente, el cual diseña y planifica el proyecto de aprendizaje de la asignatura, curso o su equivalente según las directrices descritas en el proyecto de carrera o programa: resultados de aprendizaje, metodología, actividades formativas, criterios de evaluación, recursos de aprendizaje necesarios, entre otros. [...] 2. Profesores Tutores.- Son los profesionales de apoyo a la docencia que mediante la labor tutorial guían, orientan, acompañan y motivan de manera continua el autoaprendizaje en un grupo de estudiantes, potenciando el aprendizaje colaborativo, el aprendizaje práctico y el aprendizaje autónomo. Este personal académico es quien está en contacto directo con el estudiante y hace de enlace con los profesores autores y las IES, sin perjuicio de las funciones y roles establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior (CES). Las IES, en coordinación con el profesor autor de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, definirán el perfil de los profesores tutores, quienes deberán acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes. Los profesores tutores deberán demostrar capacidades formación específica en educación en línea y a distancia, con un mínimo de 120 horas de capacitación. El requisito de capacitación relacionado con la formación específica en educación en línea y a distancia requerido para profesores autores y tutores será exigido después de seis meses contados a partir de la fecha en la que el CES acepte a trámite el proyecto de carrera o programa presentado por la IES. [...]”;

Que, el Art. 10 ibídem dispone como “Labor Tutorial.- La tutoría es el proceso de asistencia académica y de acompañamiento que realiza un profesor autor o profesor tutor, a uno o a varios estudiantes, orientado a facilitar el aprendizaje y la adquisición de las competencias establecidas en el perfil profesional. Las tutorías académicas se realizan a través de personal académico de las IES, mediado por tecnologías de la información y comunicación o en forma presencial.”;

Que, el Art. 11 del Reglamento para carreras y programas académicos en modalidades en línea, a distancia y semipresencial o de convergencia de medios, Codificado, establece como Tipos de tutorías: “En la educación en línea y a distancia se reconocen las tutorías académicas y las tutorías institucionales. Las tutorías académicas deben ser impartidas por el profesor autor de la asignatura, curso o equivalente, con el apoyo de los profesores tutores, en tanto que las tutorías institucionales corresponden al acompañamiento y asistencia que debe brindar la IES al estudiante. Esta asistencia debe incluir servicios de bienestar estudiantil, así como también apoyo para la realización de procesos administrativos y soporte tecnológico. En la oferta de educación a distancia, las tutorías de las asignaturas, cursos o equivalentes, de las carreras o programas deberán ser gestionadas en los Centros de Apoyo. Las tutorías académicas o institucionales pueden ser: a. Presenciales, cuando la interacción profesor-estudiante, es directa, se realiza en tiempo real, sin ninguna mediación tecnológica. b. No presenciales, cuando la interacción profesor-estudiante, se realiza mediante el uso de diferentes medios o canales de comunicación. c. Síncronas, cuando la interacción profesor-estudiante, con mediación tecnológica, es simultánea y tiene lugar en tiempo real. d. Asíncronas, cuando la interacción profesor, profesor-estudiante-estudiante con mediación tecnológica, no es simultánea y se realiza en tiempo diferido.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] i. Resolver o asesorar sobre asuntos puestos a su consideración [...]"*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años [...]"*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el periodo para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Con Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, adoptada en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 12 de septiembre de 2018, el Consejo de Educación Superior resolvió autorizar de manera excepcional encargar al actual Rector hasta por un año más, y a través de oficio CCFFAA-JCC-2018-205-O-OF de 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Teniente General César Merizalde Pavón, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018, al Coronel CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, como Rector;

El H. Consejo Universitario, el 21 de septiembre de 2018, con orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101 y resolución ESPE-HCU-RES-2018-101, encargó el Rectorado al señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-2018-085 de 15 de septiembre de 2017, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-2018-085, a través de la cual aprobó la propuesta de Escalafón y Escala Remunerativa del Personal de Apoyo Académico: Técnico Docente, Técnico de Investigación y Técnico de Laboratorio de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2018-011 de 7 de noviembre de 2018, al tratar el sexto punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-CECN-2018-1271-M de 29 de octubre de 2018, suscrito por el Tcnr. Manuel Cueva Saquicela, Director de la Unidad de Educación Continua y dirigido al Crnl. Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad, mediante el cual remite el informe ESPE-2018-242 que presenta la comisión designada para elaborar la reforma al escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico: técnico docente, técnico de laboratorio y técnico de investigación, para incluir al personal de apoyo académico que dictará el curso de nivelación y en las carreras modalidad en línea; y, una vez analizada la documentación referida y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2018-122, por unanimidad de los miembros presentes;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]"*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-122, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el sexto punto del orden del día en sesión ordinaria de 7 de noviembre de 2018, en el siguiente sentido:

"Aprobar la propuesta de reforma al Escalafón y Escala Remunerativa del Personal de Apoyo Académico: Técnico Docente, Técnico de Laboratorio y Técnico de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para incluir al personal de apoyo académico que dictará el curso de nivelación y en las carreras modalidad en línea, de acuerdo al informe presentado."

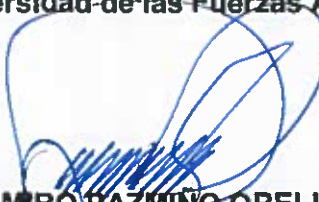
Art. 2.- Las tablas de escalafón y escala remunerativa del Personal de Apoyo Académico: Técnico Docente, Técnico de Laboratorio y Técnico de Investigación, se anexan a esta orden de rectorado, en tres (3) fojas útiles, como parte constitutiva de la misma.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora Financiera; Director de la Unidad de Educación Continua; Director de la Unidad de Educación a Distancia; Director de Latacunga; Director de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 12 de noviembre de 2018.

~~El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE~~


EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel CSM.



UNIDAD DE TALENTO HUMANO
PROPUESTA DE ESCALAFÓN Y ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO: TÉCNICO DE LABORATORIO

Para la modalidad presencial y modalidad en línea (tutorías académicas o tutorías institucionales).

Categoría	Nivel	Grado	RMU	Escala Remunerativa		REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDO
				Mínimo (en USD)	Máximo (en USD)	
Personal de Apoyo 4 (SP 7)	5	5	1.676,00		inferior al que la IES determine para el personal académico titular auxiliar 1.	1. Título tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de laboratorio, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos treinta y seis meses. 3. Al menos ciento cincuenta horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de laboratorio.
Personal de Apoyo 3 (SP 6)	4	4	1.412,00			1. Título tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de laboratorio, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos veinte y cuatro meses. 3. Al menos ciento veinte horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de laboratorio.
Personal de Apoyo 2 (SP 5)	3	3	1.212,00			1. Título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de laboratorio, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, al menos dieciocho meses. 3. Al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de laboratorio.
Personal de Apoyo 2 (SP 4)	2	2	1.086,00			1. Título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de laboratorio, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos doce meses. 3. Al menos cincuenta horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de laboratorio.
Personal de Apoyo 1 (SP 2)	1	1	986,00	901,00		1. Título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de laboratorio, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos tres meses.
						1. El personal de apoyo académico que es contratado para dictar el curso de nivelación y en las carreras, modalidad en línea, deberá cumplir con al menos ciento veinte horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de laboratorio. 2. De constar como "elegible" en el proceso de formación de tutores de nivelación especializados en modalidad virtual, se priorizará su contratación. 3. La experiencia de profesor autor o tutor de al menos tres (3) asignaturas no presenciales será equivalente a las ciento veinte (120) horas de capacitación (Disposición General Décima del Reglamento para Carreras y programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de convergencia de medios).

NOTA

Sangolquí, 26 de octubre del 2018

TCRNL. MANUEL CUEVA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA

LIC. ERIKA LLUMIQUINGA
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA

MSC. NATACHA GUAYASAMIN

DIRECTORA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (S)

DR. DIEGO PUENTE

DELEGADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ING. ARGENIO CORDOVA

DELEGADO DE TALENTO HUMANO

10/10/10

10/10/10									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

10/10/10

UNIDAD DE TALENTO HUMANO

PROPUESTA DE ESCALAFÓN Y ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

Para la modalidad presencial y modalidad en línea (clases académicas o tutorías institucionales).

Categoría	Nivel	Grado	RMU	Escala Remunerativa		REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDO
				Mínimo (en USD)	Máximo (en USD)	
Personal de Apoyo 4 (SP 7)	5	5	1.676,00		Inferior al que la IES determine para el personal académico titular auxiliar 1.	1. Título tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de investigación, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos treinta y seis meses. 3. Al menos ciento cincuenta horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de investigación.
	4	4	1.412,00			1. Título tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de investigación, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos veinte y cuatro meses. 3. Al menos ciento veinte horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de investigación.
	3	3	1.212,00			1. Título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de investigación, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, al menos dieciocho meses. 3. Al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de investigación.
Personal de Apoyo 2 (SP 4)	2	2	1.086,00			1. Título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de investigación, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos doce meses. 3. Al menos cincuenta horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de investigación.
	1	1	901,00	901,00		1. Título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de investigación, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos tres meses.
Personal de Apoyo 1 (SP 2)	1	1	901,00	901,00	901,00	1. El personal de apoyo académico que es contratado para dictar el curso de nivelación y en las carreras, modalidad en línea, deberá cumplir con al menos ciento veinte horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de investigación. 2. De constar como "elegible" en el proceso de formación de tutores de nivelación especializados en modalidad virtual, se priorizará su contratación. 3. La experiencia de profesor autor o tutor de al menos tres (3) asignaturas no presenciales será equivalente a las ciento veinte (120) horas de capacitación (Disposición General Décima del Reglamento para Carreras y programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de convergencia de medios).
					NOTA	

Sangolquí, 26 de octubre del 2018

LIC. ERIKA LLUMIQUINGA
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA

DELEGADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA

ING. ARGENIO CORDOVA
DELEGADO DE TALENTO HUMANO

ING. ARGENIO CORDOVA

DELEGADO DE TALENTO HUMANO

DR. DIEGO PUENTE

DELEGADO DE LA

ASESORÍA JURÍDICA

MSC. NATACHA GUAYASAMIN

DIRECTORA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (S)

TCR. L. MANUEL CUEVA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA

UNIDAD DE TALENTO HUMANO

PROPUESTA DE ESCALA DE REMUNERACIÓN Y ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO: TÉCNICO DOCENTE

Para la modalidad presencial y modalidad en línea (tutorías académicas o tutorías institucionales).

Categoría	Nivel	Grado	RMU (en USD)	Escala Remunerativa		REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDO
				Mínimo (en USD)	Máximo (en USD)	
Personal de Apoyo 4 (SP 7)	5	5	1.676,00		Inferior al que la IES determine para el personal académico titular auxiliar 1.	1. Título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos treinta y seis meses. 3. Al menos ciento cincuenta horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de docencia.
						1. Título tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos veinte y cuatro meses. 3. Al menos ciento veinte horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de docencia.
						1. Título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, al menos dieciocho meses. 3. Al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de docencia.
Personal de Apoyo 2 (SP 5)	3	3	1.212,00			1. Título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos doce meses. 3. Al menos cincuenta horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de docencia.
						1. Título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos doce meses. 3. Al menos cincuenta horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de docencia.
						1. Título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos doce meses. 3. Al menos cincuenta horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de docencia.
Personal de Apoyo 1 (SP 2)	1	1	901,00	901,00		1. Título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos tres meses. 3. El personal de apoyo académico que es contratado para dictar el curso de nivelación y en las carreras, modalidad en línea, deberá cumplir con al menos ciento veinte horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de docencia.
						1. Título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos tres meses. 3. El personal de apoyo académico que es contratado para dictar el curso de nivelación y en las carreras, modalidad en línea, deberá cumplir con al menos ciento veinte horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de docencia.
						1. Título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT. 2. Experiencia y acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y/o académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes, de al menos tres meses. 3. El personal de apoyo académico que es contratado para dictar el curso de nivelación y en las carreras, modalidad en línea, deberá cumplir con al menos ciento veinte horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje y campo de conocimiento vinculado a las actividades de docencia.

NOTA

Sangolquí, 26 de octubre del 2018

TCRNL. MANUEL CUEVA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA

LIC. ERIKA LLUMIQUINGA
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA

MSC. NATACHA GUAYASAMIN
DIRECTORA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (5)

DR. DIEGO PUENTE
DELEGADO DE LA
ASESORÍA JURÍDICA

ING. ARGENIO CORDOVA
DELEGADO DE TALENTO HUMANO

Table 1: Summary of Data					Table 2: Detailed Data				
Category					Sub-category				
Item 1					Item 1				
Item 2					Item 2				
Item 3					Item 3				
Item 4					Item 4				
Item 5					Item 5				
Item 6					Item 6				
Item 7					Item 7				
Item 8					Item 8				
Item 9					Item 9				
Item 10					Item 10				
Item 11					Item 11				
Item 12					Item 12				
Item 13					Item 13				
Item 14					Item 14				
Item 15					Item 15				
Item 16					Item 16				
Item 17					Item 17				
Item 18					Item 18				
Item 19					Item 19				
Item 20					Item 20				
Item 21					Item 21				
Item 22					Item 22				
Item 23					Item 23				
Item 24					Item 24				
Item 25					Item 25				
Item 26					Item 26				
Item 27					Item 27				
Item 28					Item 28				
Item 29					Item 29				
Item 30					Item 30				
Item 31					Item 31				
Item 32					Item 32				
Item 33					Item 33				
Item 34					Item 34				
Item 35					Item 35				
Item 36					Item 36				
Item 37					Item 37				
Item 38					Item 38				
Item 39					Item 39				
Item 40					Item 40				
Item 41					Item 41				
Item 42					Item 42				
Item 43					Item 43				
Item 44					Item 44				
Item 45					Item 45				
Item 46					Item 46				
Item 47					Item 47				
Item 48					Item 48				
Item 49					Item 49				
Item 50					Item 50				
Item 51					Item 51				
Item 52					Item 52				
Item 53					Item 53				
Item 54					Item 54				
Item 55					Item 55				
Item 56					Item 56				
Item 57					Item 57				
Item 58					Item 58				
Item 59					Item 59				
Item 60					Item 60				
Item 61					Item 61				
Item 62					Item 62				
Item 63					Item 63				
Item 64					Item 64				
Item 65					Item 65				
Item 66					Item 66				
Item 67					Item 67				
Item 68					Item 68				
Item 69					Item 69				
Item 70					Item 70				
Item 71					Item 71				
Item 72					Item 72				
Item 73					Item 73				
Item 74					Item 74				
Item 75					Item 75				
Item 76					Item 76				
Item 77					Item 77				
Item 78					Item 78				
Item 79					Item 79				
Item 80					Item 80				
Item 81					Item 81				
Item 82					Item 82				
Item 83					Item 83				
Item 84					Item 84				
Item 85					Item 85				
Item 86					Item 86				
Item 87					Item 87				
Item 88					Item 88				
Item 89					Item 89				
Item 90					Item 90				
Item 91					Item 91				
Item 92					Item 92				
Item 93					Item 93				
Item 94					Item 94				
Item 95					Item 95				
Item 96					Item 96				
Item 97					Item 97				
Item 98					Item 98				
Item 99					Item 99				
Item 100					Item 100				

Handwritten notes and a small diagram.

Handwritten notes.

Handwritten notes.